



ACTA N° 11_839000495_20191030

En el Municipio de Maicao, a los treinta (30) días del mes de octubre del 2019, a las 8:30 a.m., en el auditorio de la Oficina de Atención al Usuario de la EPSI ANAS WAYUU, se reunieron los miembros de la Alianza de Usuarios y funcionarios de la EPSI ANAS WAYUU, Jefe de Atención al Usuario (E) DADIANA RANGEL CHAVEZ, con el fin de socializar la ATENCION EN SALUD A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO.

ORDEN DEL DIA:

1. Bienvenida a los participantes
2. Oración a Dios
3. Desarrollo del tema.
4. Objetivo.
5. Generalidades de la atención en salud a la población víctima del conflicto.
6. Atención en salud a la población víctima del conflicto.
7. Conclusiones

DESARROLLO:

1. La Jefe de atención al Usuario DADIANA RANGEL CHAVEZ, agradece a los asistentes su presencia y resalta la participación de los representantes de las Alianzas de Usuarios.
2. Oración a Dios fue realizada por OLFER LIMA, miembro de la Alianza de Usuarios.
3. Se procede al desarrollo del tema a través de ayudas audiovisuales con el objetivo de la reunión.
4. **OBJETIVO**

Socializar la Ley de víctimas del conflicto armado interno, con el fin de que se replique la información a los usuarios que posibiliten hacer efectivo el goce de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

5. GENERALIDADES

¿Qué son las víctimas del conflicto?

Aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado.



¿Qué es la Ley de Víctimas 1448 de 2011?

Ley 1448 de 2011 Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

6. ATENCIÓN EN SALUD A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO

En el Capítulo II de la Ley 1448 de 2011 trata sobre las medidas y atención a las víctimas teniendo en cuenta lo siguiente:

ARTÍCULO 52. MEDIDAS EN MATERIA DE SALUD. El Sistema General de Seguridad Social en Salud garantizará la cobertura de la asistencia en salud a las víctimas de la presente ley, de acuerdo con las competencias y responsabilidades de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Toda persona que sea incluida en el Registro Único de Víctimas de que trata la presente Ley, accederá por ese hecho a la afiliación contemplada en el artículo 32.2 de la Ley 1438 de 2011, y se considerará elegible para el subsidio en salud, salvo en los casos en que se demuestre capacidad de pago de la víctima.

ARTÍCULO 53. ATENCIÓN DE EMERGENCIA EN SALUD. Las instituciones hospitalarias, públicas o privadas, del territorio nacional, que prestan servicios de salud, tienen la obligación de prestar atención de emergencia de manera inmediata a las víctimas que la requieran, con independencia de la capacidad socioeconómica de los demandantes de estos servicios y sin exigir condición previa para su admisión.

ARTÍCULO 54. SERVICIOS DE ASISTENCIA EN SALUD. Los servicios de asistencia médica, quirúrgica y hospitalaria consistirán en:

1. Hospitalización.
2. Material médico-quirúrgico, osteosíntesis, órtesis y prótesis, conforme con los criterios técnicos que fije el Ministerio de la Protección Social.
3. Medicamentos.
4. Honorarios Médicos.
5. Servicios de apoyo tales como bancos de sangre, laboratorios, imágenes diagnósticas.
6. Transporte.
7. Examen del VIH sida y de ETS, en los casos en que la persona haya sido víctima de acceso carnal violento.
8. Servicios de interrupción voluntaria del embarazo en los casos permitidos por la jurisprudencia de la Corte Constitucional y/o la ley, con absoluto respeto de la voluntad de la víctima.
9. La atención para los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres víctimas.

anas_wayuu_eps

Anas Wayuu EPSI

@epsianaswayuu



ARTÍCULO 55. REMISIONES. Los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, que resultaren víctimas de acuerdo a la presente ley, serán atendidos por las instituciones prestadoras de salud y una vez se les preste la atención de urgencias y se logre su estabilización, si estas instituciones no contaren con disponibilidad o capacidad para continuar prestando el servicio, serán remitidos a las instituciones hospitalarias que definan las entidades de aseguramiento para que allí se continúe el tratamiento requerido. La admisión y atención de las víctimas en tales instituciones hospitalarias es de aceptación inmediata y obligatoria por parte de estas, en cualquier parte del territorio nacional, y estas instituciones deberán notificar inmediatamente al Fosyga sobre la admisión y atención prestada.

7. CONCLUSIONES:

- La EPSI ANAS WAYUU se compromete a seguir capacitando a los miembros de la Alianza de Usuarios para fortalecer los mecanismos de participación social.
- Los miembros de la Alianza de Usuarios se comprometen a replicar la información recibida a los usuarios de la EPSI ANAS WAYUU.

La reunión se da por terminada siendo las 10:30 a.m. y como constancia firman los participantes (Ver anexo registro de asistencia).



Municipio: Maicao Fecha: 30-10-2019 Hora: 9:30 am

Temas tratados: Atención en salud a la población víctima del conflicto

Nombres y Apellidos	Tipo de documento			N° de Documento	Tipo de Población	Dirección	Teléfono/Celular	Afiliado		Firma o huella
	C.C	T.I	R.C					SI	NO	
1 <u>Oliver Lizarbe M.</u>	X			<u>73074019</u>	<u>AFIJO JENCOX</u>	<u>CALLE 13 N° 35-21</u>	<u>3162400765</u>	X		
2 <u>Vicente Soto S. (compañero de trabajo)</u>	X			<u>15235525</u>	<u>Alto</u>	<u>CALLE 13-25</u>	<u>3112854693</u>		X	
3 <u>ERASMOR NUNEZ</u>	X			<u>17847811</u>	<u>VICTORIA</u>	<u>CALLE 10814</u>	<u>3006550925</u>		X	
4 <u>Fernando Tovar</u>	X			<u>5188329</u>	<u>USUARIO</u>	<u>CALLE 23 N° 1802</u>	<u>3007911345</u>	X		
5 <u>Ancisar Estrada</u>	X			<u>3951653</u>	<u>USUARIO</u>	<u>CALLE 421-50</u>	<u>303619036</u>		X	
6 <u>Angel Salas</u>	X			<u>84048351</u>	<u>USUARIO</u>	<u>CALLE 19 N° 15-1909</u>	<u>300351628</u>	X		
7 <u>Edy Pineda</u>	X			<u>33539243</u>	<u>USUARIO</u>	<u>CALLE 10-18</u>	<u>3017577619</u>		X	
8 <u>Evelis Legelb</u>	X			<u>40878404</u>	<u>ALIANZA</u>	<u>CALLE 10 N° 7-37</u>	<u>3128862533</u>	X		
9 <u>JAIRO POLORCAND</u>	X			<u>9280042</u>	<u>ALIANZA</u>	<u>CALLE 8-3434</u>	<u>3046273784</u>	X		
10 <u>Gelebel Onto</u>	X			<u>40789063</u>	<u>ALIANZA</u>	<u>CALLE 6 N° 12-17</u>	<u>300323464</u>		X	
11 <u>HENRY BERGES F.</u>	X			<u>841049127</u>	<u>ALIANZA</u>	<u>CALLE 14 N° 12-38</u>	<u>3006176507</u>	X		
12										

Firma del funcionario responsable: Darling Rangel
 Nombre y apellidos: Darling Rangel Chong
 Cargo: Jefe SIAU

Identificación:	Tipo de Población
1	Discapacitado
2	Desplazado
3	Adulto mayor
4	LGBTI
5	Etnias (Indígenas, Afrocolombianas, negras, raizales y palenqueros)